

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 49.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 30 del mes próximo pasado, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la carcel de Arcos de la Frontera y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 3 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de José Gomez Diaz.—Natural y vecino de Ablueque, de 24 años, color trigueño, pelo castaño, tipo de idiota y viste pantalón claro rayado, chaleco de dril, sin chaqueta, botas y sombrero negros usados.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 50.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del rematado fugado del penal

de Tarragona y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 4 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de Magin Lladós Jorda.—Natural de Tarragona, de 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara ovalada, color sano, barba naciente, tiene bastante pelo entre ceja y ceja.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 10 de Abril de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1886, 1887 y 1888, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en ellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza.—Cornelio Antonio Quintana, del actual reemplazo, alistado en el artículo 30 de la ley de reclutamiento, no se presentó ni persona en su nombre, acordando el Ayuntamiento conceder los beneficios del artículo 31 al mozo designado por el denunciante. En su vista la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento instruya expediente en que acredite el reemplazo donde de-

bió figurar el mozo y la causa de su no presentación á las operaciones del mismo, suspendiendo en el interin el acuerdo del Ayuntamiento.

Idem.—Domingo Lopez Gomez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario y pobre, pues aunque tiene otro mayor de 17 años, es político, y además se halla sujeto al servicio militar; habiéndole el Ayuntamiento declarado sorteable por que su dicho hermano se encuentra en reserva activa, de cuyo fallo apeló, y la Comisión en vista de lo prevenido en el caso décimo del artículo 69 acordó confirmarle, quedando advertido puede interponer el recurso que la ley concede dentro del término señalado por la misma.

Idem.—Alejandro Lopez y Gomez, del reemplazo de 1886, corto temporalmente en el mismo, en el actual alcanzó talla, quedando pendiente de reconocimiento, y practicado resultó útil, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Pedro Fernandez Cubillo, del mismo reemplazo, para reclamar el certificado de existencia de su hermano en el ejército, se acordó decir al Ayuntamiento remita los antecedentes necesarios.

Idem.—Carlos Gonzalez Muñoz, de dicho reemplazo, pendiente de justificar sirve en el ejército su hermano, se acordó reclamar el certificado al Jefe del cuarto Depósito de caballos sementales en Valladolid.

Idem.—Abdon Moral Martin, del citado reemplazo, también se acordó reclamar al regimiento de infantería de Galicia el certificado de existencia del hermano de este mozo.

Maderuelo.—Luis Carnicero Arroyo, del actual reemplazo, excluido totalmente por corto alegó también defecto físico y fué reclamado para nueva me-

didada por Julian Sanz y otros; practicada ante esta Comisión resultó con 1'530, acordándose declararle excluido temporalmente.

Grado.—José Bravo Ramirez, del reemplazo de 1888, declarado inútil temporalmente en el mismo, en el actual alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, cuya excepción estimó el Ayuntamiento; pero siendo improcedente por no haberse alegado en tiempo oportuno, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, debiendo presentarse el mozo para ser reconocido el día 29 del actual.

Idem.—Salvador Cuesta Origoza, del mismo reemplazo, reclamado para nueva talla alcanzó la de 1'549, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Francisco Alonso Marinas, del reemplazo de 1887, confirmada en el actual su excepción como hijo de viuda pobre á quien mantiene, se acordó proceder á la revisión de la misma el día 29 del actual, manifestándolo al Ayuntamiento para la presentación de los interesados.

Idem.—Felipe Sanz Crespo, del actual reemplazo, declarado soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario, asimismo se acordó señalar el día 29 del actual para que los interesados se presenten á objeto de proceder á la revisión de dicho fallo.

Estebanvela.—Julio Macarrón Montejo, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y considerado útil se acordó declararle sorteable.

Idem.—Valentin Barrio Ayuso, de dicho reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento ni ante esta Comisión, acordándose prevenirle proceda á instruir en el expediente de prófugo que la ley ordena.

Idem.—Celedonio Ponce Ortega, del reemplazo de 1888, fué re-

conocido y considerado útil condicional se acordó pase á observación.

Idem.—Marceliano Rubio Ma-luende, del reemplazo de 1886, no se presentó por hallarse enfermo, según manifestó su padre en el Ayuntamiento, que acordó declarar-le sorteable, habiendo ape-lado de dicho fallo. Reconocido en este día, fué considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Ribota.—Tomás Martin Loza-no, del reemplazo de 1887, pen-diente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, ma-nifestó á la Comisión que como procedente del reemplazo de 1883 se encuentra en reserva, y se acordó declarar-le sorteable de resultar su utilidad; practicado su reconocimiento fué considera-do inútil en absoluto, y se acordó declarar-le excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Patricio Carrasco Ma-rina, del reemplazo de 1887, pen-diente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno cer-tificado y que para reconocer al mozo del defecto alegado se pre-sente el día 29 del actual.

Idem.—Manuel del Castillo Ma-drigal, del reemplazo de 1886, no se presentó en el Ayuntamiento á ser tallado y le declaró prófu-go, manifestándose á la Comisión haber fallecido, por lo cual se acordó prevenir al Ayuntamien-to remita la oportuna certifica-ción que lo acredite.

Idem.—Santiago Martin y Mar-tin, del reemplazo de 1886, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Riaza.—Pedro Guillen Sanz, del reemplazo de 1887, declarado en el mismo y en el siguiente soldado condicional como hijo de viuda pobre, en el actual le de-claró el Ayuntamiento pendien-te de justificar la existencia de su hermano en el ejército, excep-ción de que la Comisión por no creerla procedente deja de ocu-parse, y considerando que en la actualidad existe la de los años anteriores, acordó declarar-le sol-dado condicional.

Sequera de Fresno.—Florencio Delgado Gutierrez, de este reem-plazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil en absoluto acordándose declarar-le excluido totalmente y que se le provea del certificado que previene la ley.

Santibañez de Aillón.—Roque Bermejo García, del actual reem-plazo, alegó defecto físico; prac-ticado su reconocimiento fué con-siderado inútil en absoluto y se acordó declarar-le excluido total-mente y que se le provea del cer-tificado correspondiente.

Montejo de la Serrezuela.—Francisco Antón Sanz, del reem-plazo de 1887, fué reconocido y considerado útil condicional,

acordándose pase á observación. Moral.—Paulino Martin de Diego, del reemplazo de 1886, también fué reconocido y consi-derado útil condicional, acordán-dose asimismo pase á observa-ción.

Valdevacas de Montejo.—Hilario Agraz del Cura, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pa-dre que tiene otro en el ejército procedente del reemplazo de 1887, y el Ayuntamiento le de-claró sorteable por encontrarse en el pueblo su dicho hermano. La Comisión acordó reclamar el certificado de existencia de Bo-nifacio Agraz, á la Academia de aplicación de caballería.

Languilla.—Gregorio Aparicio Martin, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué recono-cido y considerado útil condicio-nal, acordándose pase á obser-vación.

Idem.—Patricio Sigüero Arranz, del reemplazo de 1888, practica-do su reconocimiento fué consi-derado útil condicional, acordán-dose pase á observación.

Fuentemizarra.—Mariano de la Torre Andrés, de este reem-plazo, alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil, acordándose declarar-le sortea-ble.

Idem.—Francisco Moreno Arranz, de dicho reemplazo, ale-gó ser hijo de pobre y sexagena-rio; el Ayuntamiento le declaró corteable por pagar 58 pesetas, 90 céntimos, de contribución anual, habiendo apelado de dicho fallo, y manifestándose á esta Comisión por el Comisionado haber desistido el interesado de la apelación, y en vista de no hallarse presente, acordó decir al Ayuntamiento exponga ante él la renuncia de su derecho, y des-pués lo participe á los efectos oportunos.

Serracin.—Indalecio Sanz So-molinos, del reemplazo de 1886, no habiéndose ocupado el Ayun-tamiento de revisar la excepción que le fué otorgada en el mismo, se acordó prevenirle lo verifique, señalando el 29 del actual para en caso de reclamarse contra su fallo.

Villacorta.—Jacinto de Diego Arranz, del reemplazo de 1887, alegó la misma excepción de tener un hermano en el ejército, habiéndole declarado sorteable el Ayuntamiento por estar ya con licencia ilimitada, de cuyo fallo apeló; y manifestándose en este acto por el mozo que su di-cho hermano pertenece á la re-serva, acordó la Comisión confir-mar dicho fallo.

Pradales.—Angel Cristóbal García, de este reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconoci-do y considerado inútil en abso-luto, acordándose declarar-le ex-cluido totalmente y que se le provea con la correspondiente certificación.

Saldaña.—Marcos Sánchez Ponce, del reemplazo de 1887,

pendiente de justificar la exis-tencia de su hermano en el ejér-cito, se acordó reclamar el oportuno certificado, pidiendo al Ayuntamiento los datos nece-sarios.

Villaverde de Montejo.—Alejo Agraz Coloma, del reemplazo de 1886, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Cuba, acordó recla-mar certificación á la Comandan-cia de la Guareia civil de Sancti Spiritus (Cuba).

Corral de Aillón.—Mariano Arribas y Arribas, de este reem-plazo, por su mala postura al ser tallado en el Ayuntamiento le dejó pendiente de practicarla ante la Comisión; y habiendo al-canzado la de 1'530, acordó de-clararle excluido temporalmente.

Idem.—Rufo Arranz Arribas, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil en absoluto, acordándose declarar-le excluido totalmente y que se le provea del certificado que lo acredite.

Idem.—Pedro Dominguez Pon-ce, del reemplazo de 1886, recla-mado por Francisco Ligos y Ma-riano Bermejo para nueva talla, no se presentó, acordando la Co-misión sea citado para que lo verifique el 29 del actual.

Idem.—Genaro Arribas Arri-bas, del reemplazo de 1886, re-clamado para nueva medida por Julián Dominguez y Francisco Ligos alcanzó la talla de 1'545, acordando la Comisión declarar-le sorteable.

Valdevarnés.—Francisco Sanz García, de este reemplazo, pen-diente de acreditar la existencia de su hermano en el regimiento infantería de Galicia, acordó re-clamar al Jefe del mismo el co-rrespondiente certificado.

Idem.—Guillerino Miguel Sanz, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué considerado útil condicional, acordándose pa-se á observación.

Idem.—Cristóbal Sanz y Sanz, del reemplazo de 1888, pendien-te de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar certificado al regimiento del Rey, primero de caballería, en Puerto Príncipe.

Onrubia.—José Villalvilla Gui-jarro, del reemplazo de 1888, pa-rra acreditar la existencia de su hermano en el ejército se acordó reclamar certificación al segun-do regimiento de zapadores mi-nadores, en Madrid.

Onrubia.—Francisco Abad de Diego, del mismo reemplazo, en que fué excluido temporalmente por corto, en el actual ha alcan-zado la talla legal y sido decla-rado por el Ayuntamiento solda-do condicional como hijo de viu-da pobre á quien mantiene, acor-dando la Comisión desestimar por estemporánea la excepción propuesta y revocar dicho fallo, declarándole sorteable.

Idem.—Andrés Guijarro Gar-cía, del reemplazo de 1886, recla-mado por Juan Hernando para nueva talla alcanzó la de 1'530, acordándose declarar-le excluido temporalmente.

Martin Muñoz de las Posadas.—Alejandro Amo Serrano, del reemplazo de 1888, que se halla-ba en observación, fué recono-cido y considerado inútil, acor-dándose declarar-le excluido tem-poralmente.

Olombrada.—Sebastian Serna Montero, del reemplazo de 1888, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Y se levantó la sesión, apro-bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Abril de 1889.—El Secretar o, Francisco de Cá-ceres y Tomé.—V.º B.º El Vice-presidente, Valentin Sanchez de Toledo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SEGOVIA.

TERCER TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	110.746'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	136.088'70
CARGO.....	246.835'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	197.397'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	49.437'90

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	198.768'74	104.814'67	303.583'41
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	145.69'11	12.152'49	26.721'60
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	30	"	30
11 Resultas.....	101.788'42	19.121'54	120.909'96
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	"	"	"
Ampliación.....	114.317'30	"	114.317'30
CARGO.....	429.473'57	136.088'70	565.562'27
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	30.682'32	16.623'65	47.305'97
2 Servicios generales.....	4.963'16	2.649'83	7.612'99
3 Obras obligatorias.....	42.795'99	19'409'94	62.205'93
4 Cargas.....	50.255'44	100.000	150.255'44
5 Instrucción pública.....	3.496'65	2.740'20	6'236'85
6 Beneficencia.....	52.289'66	46.543'04	98.832'70
7 Corrección pública.....	1.664'50	58'25	1.722'75
8 Imprevistos.....	5.290'31	3.255'47	8.545'78
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	9.858'56	4.929'28	14.787'84
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	1.238'33	249'99	1.488'32
13 Resultas.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	1.875	937'50	2.812'50
Ampliación.....	114.317'30	"	114'317'30
DATA.....	318.727'22	197.397'15	516.124'37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 27 de Abril de 1889.—El Depositario, Eduardo de Burgos.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 27 de Abril de 1889.—El Contador, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Federico de Orduña.

Distrito militar de Castilla la Nueva.

PRESUPUESTO DE 1888-89.

Factoría de Subsistencias de Segovia.—Mes de Abril de 1889.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE del vendedor.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Sa-tisfecho	TOTAL.
<i>Trigo.</i>							
20	D. Marcos Gonzalez.	Segovia.....		19	24'10	"	457'90
<i>Cebada.</i>							
20	D. Anacleto Martin..	Segovia.....		150	9'05	"	1.357'50
<i>Paja.</i>							
20	D. Juan A. Llorente	Montuenga..		150	5'25	"	787'50
TOTALES.....							2.602'90

Importa esta relación dos mil seiscientos dos pesetas, 90 céntimos.

Segovia 30 de Abril de 1889.—El Administrador, Darío de la Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, F. de Castro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de los pagos hechos por intereses de inscripciones nominativas durante el mes de Abril próximo pasado por la Delegación de Hacienda y Sucursal del Banco de Segovia.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	IMPORTE. Pesetas Cts.
POR LA DELEGACIÓN DE HACIENDA.		
Comunidad de Cuellar.....	D. Martín Garcia.....	2.410'17
Ayuntamiento de Cedillo de la Torre..	Gregorio Gimeno.....	4.836'37
		7.246'54
POR LA SUCURSAL DEL BANCO.		
Ayuntamiento de Cilleruelo.....	D. Mateo Blasco.....	13'32
" Aldehuela de Torrecaballeros.....	idem.....	3'92
Ayuntamiento de Torrecaballeros....	idem.....	77'92
" Armuña.....	Eugenio Monjas.....	221'64
" Bernardos.....	Mariano Bartolomé.....	841'15
" Sta. Maria de Nieva..	Pablo Tribiño.....	663'30
" Sepúlveda.....	Teodoro C. Orcajo.....	612'08
" Cedillo de la Torre...	Benito Sanz.....	2.815'50
" Mazagatos.....	Ruperto de la Iglesia...	567'80
" Valleruela Sepúlveda.	Pedro Gomez.....	437'40
" Cedillo de la Torre...	Gregorio Gimeno.....	3.105'34
Beneficencia.....	Quintín Esteban.....	2.815'56
Obra pia de D. Diego Ruiz.....	Isidro Castelo.....	87'99
Beneficencia.....	Quintín Esteban.....	195'92
Idem.....	Lino Herrero.....	190
Particulares y colectividades.....	José del Castillo.....	1.673'92
Beneficencia.....	Lino Herrero.....	47'50
Comunidad de Pedraza.....	Manuel Gonzalez.....	128'70
Ayuntamiento de Corral de Aillon....	Emeterio Olmos y Manuel Castro.	480'30
TOTAL.....		22.228'80

Segovia 3 de Mayo de 1889.—El Delegado, Badell, El Interventor, Ginés Pola.

Alcaldía de Aldehorno.

El día once del actual y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento por pujas á la llana y ante la presidencia del Sr. Alcalde ó quien ejerza sus funciones, la subasta del arrendamiento de consumos de todas las especies que abraza la tarifa primera por término de un año, ascendiendo el tipo de subasta á la cantidad de 2.340 pesetas, 16 céntimos por el cupo total y recargos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, durando dicho acto una hora para los que deseen tomar parte en dicha subasta; advirtiendo que no se admitirá postor que no cubra dicha cantidad y acredite haber hecho el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria del Ayuntamiento; haciendo presente que no se admitirá licitador alguno de los comprendidos en el artículo 231 de la vigente Instrucción. Y para que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en la predicha subasta se hace público por medio del presente anuncio.

Aldehorno 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Julián de la Plaza.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para pago de las reponsabilidades pecuniaras impuestas á Nicomedes Cañas Barreno, vecino de Revenga, en causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados, á saber:

Un novillo domado, de edad cuatro años próximamente, llamado Azabache, pelo negro; tasado en 250 pesetas.

Un potro de año y medio, pelo negro; tasado en 75 id.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes expresados que acuda en el día trece del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Pérez.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Soria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso se anuncia previamente a traslación; según se dispone en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo serán admitidos a la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiesen servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1889.— El Director general, Vicente Santamaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Málaga, Sevilla y Valladolid las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de

un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Abril de 1889.— El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1889.— El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, sección de las físico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por con-

curso con arreglo a lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares a que se refieren el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.— El Director general, V. Santamaría.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcaldía de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

(Continuación.)

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino Vega, natural, de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natu-

ral de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano García natural de Danés Embí Rivera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sánchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Verges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

Idem Agustín Sánchez García, natural de Tamames de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Juan Salgueiro Córdoba, natural de Cádiz.

Idem Calixto Sánchez Lopez, natural de Cella, provincia de Teruel.

Sargento primero Timoteo Rodríguez García, natural de Santa Cruz de Toro, provincia de Burgos.

Guardia segundo Pedro Rodrigo Melendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rueda Morales, natural de Aldaera, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Durillo, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Roman Morales, natural de Cíberal, provincia de Zamora.

Cabo primero Esteban Rodríguez Vega, natural de Trabada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Estanislao Robles Barrios, natural de Villafra, provincia de León.

Idem Vicente Avila Merelo, natural de Valencia.

Idem Juan Oller Vidal, natural de Zafra, provincia de Gerona.

Idem Cesáreo Núñez González, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

(Se continuará.)

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO,

SEGOVIA.

Esta Agencia que se hallaba establecida en la Plaza de los Huertos, núm. 2, se ha trasladado a la calle Ancha, núm. 7.

PASTOS.

Se arriendan los abundantes y buenos para toda clase de ganados del cuartel denominado Corrales de Moreno, Pinillos y Sahuca en toda su extensión, lindante con el pinar de Navafria.

Para tratar, D. Julian Garcia de la Morena, en Pedraza.

IMPRESA PROVINCIAL.